

## RESOLUCIÓN N°025

### DEL ONCE (11) DE MARZO DE 2026

*Por medio de la cual se adopta el "Manual de políticas y procedimientos para el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo de TRANSCARIBE (SARLAFT)"*

#### LA GERENTE GENERAL DE TRANSCARIBE S.A.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 5.6.6 y 5.6.8.2 de la Resolución 2328 de 2025 de la Superintendencia de Transporte, y en el artículo 41.13, de sus estatutos, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante escritura pública No. 0654 de julio 15 de 2003, se constituyó TRANSCARIBE S.A., creada bajo la fórmula de ser una "sociedad por acciones entre entidades públicas del orden Distrital, de la especie de las anónimas, y regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del Estado, y en lo particular a lo previsto en el artículo 85 y siguientes de la ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios".

Que TRANSCARIBE S.A, tiene como objeto social ejercer la titularidad del sistema integrado de transporte masivo de pasajeros del Distrito de Cartagena y a su respectiva área de influencia.

Que la Superintendencia de Transporte, en ejercicio de sus facultades de vigilancia, inspección y control en materia de transporte, expidió la Resolución 2328 de marzo de 2025, "Por la cual se modifica el Capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte".

Que el 05 de noviembre de 2025, la Superintendencia de Transporte expidió la Resolución 16615 de 2025, mediante la cual se introdujeron modificaciones al capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte.

Que, el artículo 5.6.4. de la Resolución 2328 de 2025, modificado por la Resolución 16615 de 2025, dispuso que "Los lineamientos e instrucciones impartidas en la presente circular se aplicarán a todos los sujetos sometidos a inspección, control y vigilancia de conformidad a lo establecido en el artículo 4.1.1. del capítulo 1 del Título IV de la presente Circular, y que estarán obligados a reportar la información a la Superintendencia de Transporte y deberán diseñar e implementar un Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva - SARLAFT con estricto apego a las indicaciones proporcionadas por la esta Entidad".

Que, en la misma línea de lo anterior, el artículo 5.6.4.2 de la Resolución 2328 de 2025, estableció dicha obligación para las "Empresas habilitadas para el Transporte Público de Pasajeros, legalmente constituidas, habilitadas por la autoridad competente (Ministerio de Transporte) cuyo objeto social consista en la prestación de servicios público de transporte



de pasajeros, mediante la utilización de cualquiera de los modos marítimo, ferrero, fluvial, aéreo y por carretera. "

Que Transcaribe S.A., en el marco de sus responsabilidades institucionales y su compromiso con la transparencia, reconoce la importancia de adoptar medidas de incorporación de las operaciones adecuadas, para identificar, calcular, vigilar o atenuar sus riesgos contra el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), impidiendo todo riesgo contra su moralidad. De tal forma que la actividad comercial no se vea damnificada de forma ilícita y sus comisiones no sean manejadas para estas conductas ilegales, las cuales resultan nocivas para el entorno laboral y empresarial.

Que la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT constituye un mecanismo fundamental para establecer políticas, procedimientos y reglas de conducta que orienten la actuación de los miembros de la alta gerencia, sus colaboradores, contratistas, proveedores, clientes y demás grupos de interés en el desarrollo de sus funciones.

Que el artículo 5.6.8.1 de la citada resolución, relativo a las *Obligaciones del máximo órgano social o junta directiva*, asigna obligaciones específicas respecto al SARLAFT dentro de las cuales se destacan: "a. Aprobar la política de administración de riesgos de LA/FT/FP y b. Aprobar el manual de procedimientos del SARLAFT(...)".

Que la Junta Directiva de Transcaribe S.A., en Reunión Ordinaria No. 230 celebrada el 03 de marzo de 2026, aprobó la política de administración de riesgos de LA/FT/FP y el Manual de procedimientos del SARLAFT, de acuerdo con la resolución 2328 de 2025, autorizando su adopción.

Que siendo TRANSCARIBE S.A., una empresa habilitada, cuenta para la implementación del SARLAFT, el plazo establecido en el artículo 2 de la Resolución 2328 de marzo de 2025, modificado por la resolución 16615 de noviembre 2025, el cual regula el periodo de transición así: "Las empresas obligadas que a la fecha de expedición de la presente Resolución cuenten con el otorgamiento del requisito habilitante y/o registro por la autoridad competente, deberán implementar el SARLAFT, teniendo como fecha máxima el 06 mayo de 2026."

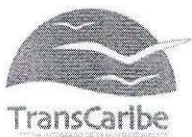
Que, con fundamento en lo anterior, y encontrándonos dentro del término previsto, se hace necesario adoptar el manual de procedimientos de SARLAFT.

Que en mérito de lo expuesto:

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADOPTAR EL PRESENTE MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE TRANSCARIBE (SARLAFT), cuyo texto es el siguiente:

R



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

**MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO DE TRANSCARIBE  
(SARLAFT)**

**TRANSCARIBE S.A.  
CARTAGENA, BOLIVAR  
MARZO- 2026**

*R*

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>1. GENERALIDADES</b>	<b>5</b>
1.1. Introducción	5
1.2. Alcance	5
1.3. Objetivo	6
<b>2. MARCO NORMATIVO</b>	<b>6</b>
2.1. Marco internacional	6
2.2. Marco nacional	7
<b>3. ROLES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.</b>	<b>8</b>
3.1. Funciones y responsabilidades frente al SARLAFT.	8
<b>4. FACTORES DE RIESGO</b>	<b>10</b>
4.1. Riesgo legal	11
4.2. Riesgo reputacional	11
4.3. Riesgo operacional	11
4.4. Riesgo de contagio	11
<b>5. TIPOLOGÍAS DE LAVADO DE ACTIVOS, LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.</b>	<b>11</b>
5.1. Trabajo de pitufeo u hormiga	11
5.2. Inversión extranjera ficticia en una "empresa local"	11
5.3. Utilización de cuentas bancarias prestadas para ocultar pagos por delitos	12
5.4. Transacciones financieras por medios electrónicos	12
5.5. Tipologías en entidades sin ánimo de lucro – ESAL	12
5.6. Tipologías de Financiación del terrorismo en Colombia	13
5.7. Tipologías relacionadas con agentes inmobiliarios	15
5.8. Tipologías relacionadas con campañas políticas	16
<b>6. ETAPAS DE SARLAFT</b>	<b>17</b>
6.1. Identificación del Riesgo de LA/FT/FPADM	17
6.2. Evaluación y medición del Riesgo de LA/FT/FPADM	18
6.3. Matriz de medición de riesgos de LA/FT/FPADM.	19
6.4. Control del Riesgo y Auditoría de LA/FT/FPADM	19
6.5. Seguimiento y monitoreo del Riesgo de LA/FT/FPADM	21
<b>7. SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA</b>	<b>22</b>
7.1. Conocimiento de Proveedores y Contratistas	22
7.2. Conocimiento de Clientes	22
7.3. Conocimiento de empleados y contratistas	22
7.4. Conocimiento de la Junta directiva	23
7.5. Debida Diligencia Intensificada	23
<b>8. SOBRE LAS OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS</b>	<b>23</b>
8.1. Señales de Alerta	24
<b>9. REPORTE.</b>	<b>24</b>
9.1. Reportes internos	24
9.2. Reportes a la UIAF	24
<b>10. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA</b>	<b>25</b>
<b>11. CAPACITACIÓN</b>	<b>25</b>
<b>12. DEFINICIONES</b>	<b>25</b>
<b>13. REFERENCIAS</b>	<b>30</b>

## 1. Generalidades

### 1.1. Introducción

TRANSCARIBE, percibe y se identifica con la preocupación de las autoridades, entidades nacionales y extranjeras, han expuesto sobre el flagelo del lavado de activos, la financiación de terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM).

Como parte de los compromisos la Junta directiva, han adoptado frente a la comunidad y la necesidad regulatoria de la Institución de consolidar un sistema de gestión del riesgo general de (LA/FT/FPADM), es decir un manual SARLAFT. Este manual busca la incorporación de las operaciones adecuadas para identificar, calcular y vigilar o atenuar sus riesgos contra de (LA/FT/FPADM), impidiendo todo riesgo contra su moralidad y actividad comercial no se vea damnificada de forma ilícita y sus comisiones no sean manejadas para estas conductas ilegales y tan nocivas para el entorno de la empresa, laboral y empresarial.

Transcaribe comprende que la mejor forma de ayudar a la lucha contra la (LA/FT/FPADM), y desempeñar con sus obligaciones regulatorias, es decir, normas, procedimientos concisos e imparciales. De esta manera, la Institución busca construir un SARLAFT eficiente, eficaz y efectivo para administrar sus riesgos de (LA/FT/FPADM), el cual este manual es su pilar.

En este manual acoge las disposiciones de la Resolución 2328 del 6 marzo de 2025, expedida por la Superintendencia de Transporte del mes de marzo, "Por la cual se modifica el capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte".

### 1.2. Alcance

La política para la prevención y mitigación del riesgo de LA/FT es de importante significancia para el buen desarrollo y permanencia institucional, y se incorpora a las normas vigentes a partir de su aprobación y publicación; aplicará para todos los servidores públicos, trabajadores oficiales contratistas, concesionarios, clientes y demás grupos de interés de la entidad. Por lo tanto, los compromisos adquiridos en esta política serán de obligatorio cumplimiento independientemente de la vinculación con la entidad.

Las políticas definidas en este documento son de aplicación obligatoria para todos los funcionarios de la organización y sus órganos de control.

El ámbito de diligencia de estas políticas se hará ampliable a cualquier otra persona con la que Transcaribe, por la que la naturaleza de dicha vinculación o por su acción, la compañía pueda ser perjudicada en su fama o reputación, y en su imagen por la ejecución de operaciones de (LA/FT).

↑

### 1.3. Objetivo

La Política de prevención y mitigación del riesgo de LA/FT señalada por TRANSCARIBE en este documento, tiene como propósitos:

- ✓ Establecer los lineamientos generales que adopta la entidad., para el eficiente y oportuno funcionamiento del SARLAFT, los cuales se traducen en políticas, procedimientos, reglas de conducta que orientan la actuación de los miembros de la alta gerencia, sus colaboradores, contratistas, proveedores, clientes y demás grupos de interés en el desarrollo de sus funciones.
- ✓ Promover la implementación de una cultura de prevención del riesgo en la entidad mediante la fijación o promoción de los valores, que contribuya para dar cumplimiento de las medidas legales, regulatorias y operativas para prevenir y detectar el LA/FT.
- ✓ Asociar y articular a la gestión de riesgos existentes en la entidad., los criterios para la identificación, análisis y evaluación de los riesgos asociados al LA/FT, en el marco del fortalecimiento de la gestión administrativa y operativa.
- ✓ Integrar la gestión de prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT), con las acciones que desarrollen las demás instituciones y autoridades que tengan dicho propósito, para identificar, analizar, medir y controlar los riesgos del LA/FT
- ✓ Fortalecer la gestión de riesgos y el modelo gestión de Control Interno de entidad.
- ✓ Propender por el aumento de la transparencia institucional y coadyuvar con el fortalecimiento de la Gestión Pública Distrital, al tiempo que proteger su buen nombre y patrimonio.

## 2. Marco Normativo

### 2.1. Marco internacional

- ✓ 40 recomendaciones del GAFI 2012, que se constituyen en los Estándares Internacionales sobre el Enfrentamiento. al Lavado de Dinero, el Financiación del Terrorismo y la Proliferación(FATF, 2022).
- ✓ Guidance on the Risk-Based Approach to Combating Money Laundering and Terrorist Financing(FATF, 2007).
- ✓ Estándar de Australia y Nueva Zelanda sobre administración de riesgos: AS/NZ: 4360(Joint Standards Australia/ Standards New Zealand Committee, 2004).
- ✓ Norma ISO 31000 - Gestión de Riesgo(International Organization for Standardization, 2018).
- ✓ Marco Integrado de Administración de Riesgos Corporativos desarrollado por el *Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission* (COSO, 2017).
- ✓ Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas(Naciones Unidas, 1988), aprobada en Colombia por el

Congreso de la Republica en 1993(Ley 67 de 1993, 1993) y declarada exequible por la Corte Constitucional en 1994 (Sentencia No. C-176/94, 1994).

- ✓ Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo (Naciones Unidas, 1999), aprobada en Colombia por el Congreso de la Republica en 2003 (Ley 808 de 2003, 2003) y declarada exequible por la Corte Constitucional en 2004 (Sentencia C-037/04, 2004).
- ✓ Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Naciones Unidas, 2014), aprobada en Colombia por el Congreso de la Republica en 2003 (Ley 800 de 2003, 2003) y declarada exequible por la Corte Constitucional en 2003 (Sentencia C-962 de 2003, 2003).
- ✓ Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Naciones Unidas, 2004), aprobada en Colombia por el Congreso de la Republica en 2005 y declarada exequible por la Corte Constitucional en 2006 .

## 2.2. Marco nacional

- ✓ Ley 1708 de 2014 Código de Extinción de Dominio. De acuerdo con el artículo 119 del Código de Extinción de Dominio, toda persona natural o jurídica tiene la obligación de informar a la fiscalía general de la Nación sobre la existencia de bienes que hayan detectado en desarrollo de sus actividades y que puedan ser objeto de la acción de extinción de dominio.
- ✓ Ley 1121 de 2006. Establece que los particulares, incluida la empresa, deben reportar a la UIAF y a la fiscalía general de la Nación cuando tenga conocimiento de la presencia o tránsito de una persona incluida en una de las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional. En este sentido, la empresa deberá realizar consultas periódicas en la lista emitida por el Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas (ONU), así como la lista restrictiva de individuos y entidades vinculadas a actividades terroristas aprobada mediante acta del Consejo de Seguridad Nacional del 17 de enero de 2020, frente a las personas con las cuales mantiene cualquier tipo de vínculo.
- ✓ Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano. Tipifica los delitos en Colombia, incluyendo aquellos relacionados con el LA/FT/FPADM, y de acuerdo con su artículo 441, todas las personas naturales tienen la obligación de denunciar a la autoridad competente cuando tenga conocimiento de la realización de los delitos de LA/FT/FPADM, entre otros.
- ✓ Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades ("Circular"): Esta norma obliga a las sociedades vigiladas a diseñar e implementar un SAGRILAFT cuando cumplan los criterios de actividad económica e ingresos totales definidos en la Circular. Específicamente, la norma señala que se encuentran obligadas a implementar el SAGRILAFT las sociedades del sector real que, a corte del 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, hayan obtenido ingresos totales iguales o superiores a 40.000 SMLMV.

R

- ✓ Decreto 1068 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en el cual se establece la obligación de otras entidades distintas a las vigiladas del sector financiero y asegurador a reportar a la UIAF las operaciones sospechosas cuando dicha unidad o la ley se los requiera (numeral 2.14.2.).
- ✓ Decreto 1736 de 2020: Faculta a la Superintendencia de Sociedades para instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados.
- ✓ Ley 715 de 2001 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 906 de 2004 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal".
- ✓ Ley 1122 de 2007 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 1186 de 2008 - Por medio de la cual se aprueba el "Memorando de entendimiento entre los gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD)"
- ✓ Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de Corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✓ Ley 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 1778 de 2016 "Por medio de la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de Corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción".

### 3. Roles funciones y responsabilidades.

#### 3.1. Funciones y responsabilidades frente al SARLAFT.

Acogiendo las funciones y responsabilidades en las disposiciones aprobadas en la resolución 2328 del 6 de marzo de 2025 de la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, norma que modifico el capítulo 6 del título V de la circular única de Infraestructura y Transporte. En

la presente resolución se informa y se establecen el mínimo de funciones a cargo de cada uno de los organismos de funciones administrativas, los órganos detallados en la norma de mínimo cumplimiento son los siguiente:

- ✓ Junta Directiva o quien haga sus veces,
- ✓ Oficial de Cumplimiento, que debe ser designado por la Junta Directiva
- ✓ Revisor Fiscal.

### 3.1.1. Funciones de la Junta directiva.

La Junta Directiva será responsable de promover un comportamiento ético, para lo cual:

- ✓ Solicitará información a la Gerencia acerca de las labores realizadas en la Entidad en materia de prevención y detección de eventos de LA/FT, así como sobre el uso de recursos para combatirlos.
- ✓ Realizará recomendaciones a la Gerencia General en la elaboración o implementación de estrategias para la prevención y mitigación del riesgo de LA/FT, teniendo en cuenta la evaluación del riesgo que hagan las tres líneas de defensa (líderes de proceso, Oficina Asesora de Planeación y Oficina de Control Interno según corresponda).
- ✓ Funciones dispuestas en el artículo 5.6.8.1 de la Resolución No 2328 de 06/03/2025.

### 3.1.2. Funciones del Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento será responsable por:

- ✓ Vigilar el cumplimiento de los aspectos normativos en temas relacionados con prevención de LA/FT presentes y las futuras normas que puedan surgir.
- ✓ Liderar, dirigir y gestionar la aplicación de las medidas de prevención y detección de posibles operaciones de LA/FT, velando por el cumplimiento y divulgación de las normas legales y funcionamiento del SARLAFT señalados en este documento.
- ✓ Presentar un informe de su gestión anualmente a la Gerencia General de la entidad.
- ✓ Reportar a la Gerencia General, sobre las posibles inconsistencias que se detecten en la gestión del riesgo de LA/FT, presentado propuestas que permitan fortalecer y optimizar las estrategias y procedimientos de la prevención y mitigación de los riesgos LA/FT.
- ✓ Mantener actualizados los datos de la entidad y del Oficial de Cumplimiento con la UIAF, utilizando el SIREL.
- ✓ Recibir y analizar los reportes internos y preliminares junto con las evidencias, de posibles operaciones sospechosas y realizar el reporte correspondiente a la UIAF de manera inmediata, específica, completa y clara, previamente hecha la debida diligencia intensificada.
- ✓ Elaborar los informes del SARLAFT, que sean requeridos por los órganos de control o partes interesadas.
- ✓ Apoyar a las dependencias en la implementación de la matriz de riesgo y controles para administrar el riesgo de LA/FT, y anualmente evaluar su eficiencia y efectividad, efectuando las correcciones respectivas.



- ✓ Participar en el diseño y desarrollo de programas institucionales de capacitación, en conjunto con la Dirección Corporativa, dirigidos a los colaboradores de todos los niveles, para mantener una cultura de prevención y mitigación del riesgo LA/FT y velar por su cumplimiento.
- ✓ Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales digitales y demás información relativa al LA/FT, en los términos establecidos en el presente documento.
- ✓ Estructurar e implementar metodologías y procedimientos que, combinados con las herramientas tecnológicas adecuadas, permitan la gestión institucional proactiva de la prevención y mitigación de los riesgos LA/FT.
- ✓ Liderar los procesos de identificación, análisis, monitoreo y control de los riesgos de LA/FT, efectuando de manera oportuna los reportes y resultados de la gestión.
- ✓ Funciones dispuestas en el artículo 5.6.8.3 de la Resolución No 2328 de 06/03/2025.

### 3.1.3. Funciones del Revisor Fiscal

Las obligaciones para la revisoría Fiscal están orientadas a garantizar el cumplimiento de las funciones de este órgano expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

Así mismo, el revisor fiscal deberá presentar informe anual al máximo órgano social o junta directiva y al oficial de cumplimiento, frente a las inconsistencias y falencias que detecte respecto del funcionamiento SARLAFT o de los controles establecidos en el manual y políticas de SARLAFT. Las funciones dispuestas en el artículo 5.6.8.4 de la Resolución No 2328 de 06/03/2025.

### 3.1.4. Funciones del Control Interno

La oficina de control interno se encarga como una buena práctica empresarial, la cual podrá incluirse dentro de los planes anuales de auditoría para la revisión de la efectividad y cumplimiento del SARLAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el oficial de cumplimiento y la administración de los sujetos obligados, puedan conocer las deficiencias del SARLAFT y determinar sus posibles soluciones, finalmente la Oficina de Control Interno será responsable por:

- ✓ Verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente política.
- ✓ Informar a la Gerencia General y al Oficial de Cumplimiento, los resultados de la evaluación de la estrategia y política del SARLAFT en TRANSCARIBE S.A.
- ✓ Las funciones dispuestas en el artículo 5.6.8.5 de la Resolución No 2328 de 06/03/2025.

*P*

## 4. Factores de Riesgo

#### **4.1. Riesgo legal**

Es el evento de pérdida en que incurre una empresa, los asociados, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT.

#### **4.2. Riesgo reputacional**

Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.

#### **4.3. Riesgo operacional**

Es la posibilidad de ser utilizado en actividades de LA/FT por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

#### **4.4. Riesgo de contagio**

Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

### **5. Tipologías de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.**

Las técnicas o tipologías más usadas para la comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo y de las cuales la entidad debe tener precaución y tomar medidas drásticas cuando estemos frente a un evento de esta magnitud son las siguientes:

#### **5.1. Trabajo de pitufeo u hormiga**

El pitufeo consiste en depositar pequeñas sumas de dinero en efectivo para evadir los controles de registro y reporte respectivo de transacciones en efectivo que superan una determinada cuantía. En este caso varios pitufos que se encargan de hacer múltiples transacciones que aisladamente no representan cuantías considerables, pero en conjunto representan grandes sumas de dinero.

#### **5.2. Inversión extranjera ficticia en una "empresa local"**

La "empresa local recibe las divisas, a través de intermediarios del mercado cambiario y las convierte en moneda local. Una vez el dinero está disponible, la empresa



local emplea los recursos para pagos (generalmente en cheque) que usualmente no tienen correspondencia con la actividad económica o con el desarrollo del proyecto de inversión. Los cheques son girados a nombre de varias personas, presentan endosos (frecuentemente con irregularidades) y son cobrados en efectivo, presentándose concentración de beneficiarios finales. En algunos casos se compran bienes inmuebles o se hacen pagos a otras empresas con el fin de darle apariencia o justificar la inversión.

### **5.3. Utilización de cuentas bancarias prestadas para ocultar pagos por delitos**

Esta tipología se refiere al préstamo de cuentas corrientes o de ahorros a terceros que ofrecen comisiones por el servicio prestado. Las razones en que el delincuente fundamenta la solicitud son por ejemplo evitar los gastos de giros y transferencias y el riesgo de transportar físicamente el dinero, así como encubrir el origen ilícito de los recursos. Generalmente se asalta la buena fe del individuo que es usado como instrumento para realizar la transacción. En algunos casos como contraprestación, al dueño de la cuenta le ofrecen un porcentaje sobre las transacciones realizadas.

### **5.4. Transacciones financieras por medios electrónicos**

Se refiere a la utilización de los medios tecnológicos transaccionales disponibles para realizar hechos delictivos como secuestros y extorsiones. Para el caso, las organizaciones criminales realizan la negociación vía Internet y acuerdan el monto y pago del dinero por este medio dentro o fuera del país. Así mismo, se valen de autorizaciones de pagos bancarios vía telefónica aprovechándose de las entidades financieras que prestan este servicio. Una variación de la tipología consiste en presionar al secuestrado mediante amenazas para realizar transacciones electrónicas por sumas de dinero fraccionadas que deben ser transferidas a cuentas de los delincuentes o familiares de estos. Al término de esta operación liberan a la víctima.

### **5.5. Tipologías en entidades sin ánimo de lucro – ESAL**

#### **5.5.1. Desvío de recursos públicos a través de contribuciones o donaciones a una ESAL para LA**

Entre las formas para desviar los recursos públicos por parte de funcionario de un Ente Territorial, se encuentra la adjudicación de contratos de obras civiles a empresas constituidas legalmente, que aparentemente cumple con todos los requisitos para ser seleccionado.

Posteriormente, la empresa que se le adjudicó el contrato realiza contribuciones o donaciones, de montos importantes, a una entidad religiosa no católica, con la cual aparentemente no tiene ningún vínculo, manifestando que su fin es reducir impuestos apoyando la causa u objeto social de la entidad religiosa no católica. Sin embargo, el funcionario público si tiene vínculos con el gerente o representante legal de la empresa que adjudicó el contrato y el pastor o representante legal de la entidad religiosa no católica beneficiada con las contribuciones o donaciones.

*re*

### **5.5.2. LA/FT a través de la compra de títulos valores utilizando ESAL en quiebra y/o fachadas**

Una organización criminal o terrorista crea una red con recursos ilícitos de diferentes entidades, compuesta por la constitución de nuevas ESAL, un intermediario financiero y la inyección de capital a otras ESAL que se encuentran en quiebra y/o liquidadas. Posteriormente, compra y vende títulos valores utilizando la red de entidades de ESAL y con la negociación de los títulos obtiene recursos de apariencia lícita, los cuales puede utilizar para financiar sus actividades o reinvertir en otros productos financieros.

La red de ESAL ofrece a la organización criminal o terrorista beneficios tributarios, que los eximen de pagar la retención en la fuente sobre la compra de los títulos valores, lo cual les permite tener un bajo perfil.

### **5.5.3. Utilización de ESAL para financiar terrorismo**

Esta tipología consiste en la financiación del terrorismo con recursos lícitos provenientes de una empresa legalmente constituida en el exterior y que a su vez cuenta con una sucursal en el país local. Sin embargo, para entregar los recursos a la organización terrorista, no utiliza su razón social, sino que se aprovecha de otra empresa, constituida legalmente en el país local, en la cual la sucursal es el dueño mayoritario y de una entidad sin ánimo de lucro.

### **5.5.4. Adquisición de cartera de entidades sin ánimo de lucro con el propósito de LA**

Esta tipología consiste en la compra de cartera de entidades sin ánimo de lucro por parte de una empresa con un amplio objeto social de una organización criminal a cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones de pensionados, que otorgan préstamos a sus afiliados y realizan recaudo de dinero en desarrollo de su actividad.

Con los derechos de recaudo adquiridos con la compra de cartera a las entidades sin ánimo de lucro por parte de la empresa, la organización criminal procede a la apertura un producto en el sistema financiero (cuentas bancarias, carteras colectivas, entre otros), el cual le permite mezclar recursos lícitos de los afiliados a las entidades sin ánimo de lucro con otros de carácter ilícitos, que constituyen la misión de la empresa.

## **5.6. Tipologías de Financiación del terrorismo en Colombia**

### **5.6.1. Apropiación de partidas presupuestales públicas por parte de grupos armados**

En algunas zonas del territorio nacional, los grupos terroristas ejercen fuertes presiones en los niveles económicos y políticos. Es evidenciable la capacidad que tienen estos actores para apropiarse por medio de sus colaboradores, de las diversas partidas presupuestales y rentas que destina el Gobierno Nacional a los entes territoriales y demás entidades que manejan la prestación de servicios públicos y sociales a la comunidad.



Por medio del control y manipulación de puestos políticos y cargos de elección popular como alcaldías y gobernaciones, o la elección de sus seguidores en sindicatos, asociaciones estudiantiles, juntas de acción comunal y algunas ONG de todo tipo, las organizaciones terroristas logran apoderarse de una parte de los recursos que estas entidades logran captar (financiamiento), además de la influencia política de estas organizaciones que les ayuda a controlar en parte el espacio geográfico donde se encuentran.

#### **5.6.2. Utilización de empresas legalmente establecidas para apoyar las actividades de organizaciones terroristas**

Las zonas económicas en las que confluyen diferentes factores de interés, principalmente por la presencia de Organizaciones Terroristas (OT), son altamente sensibles para la creación y puesta en funcionamiento de negocios con apariencia de legalidad que sirven para los propósitos de estos grupos armados.

Para desarrollar y mantener sus actividades, una organización criminal requiere de diferentes bienes y servicios, algunos de los cuales por sus características pueden ser provistos por la economía local de la zona en la que ejercen presencia.

#### **5.6.3. Utilización de negocios de alta rotación de efectivo para mezclar dinero ilícito con dinero de origen lícito**

Cuando un grupo terrorista se ha establecido en una zona en particular generalmente se dedica a intimidar y extorsionar a los habitantes de dicha comunidad, y así pueden "disponer" de la economía local para encubrir el origen de su dinero. Esto se logra controlando financieramente los negocios de alto manejo de efectivo como los descritos en el numeral 6.1. Pero para lograr el manejo financiero de este tipo de negocios los grupos terroristas utilizan uno o varios de los siguientes medios:

- A. Exintegrantes o simpatizantes: Estas personas, dada su cercanía con la organización, prestan ayuda ocasionalmente, moviendo dinero en efectivo o prestando apoyo logístico. En ocasiones, reciben beneficios por su colaboración (pagos en dinero o en especie, permisos para desarrollar ciertas actividades o protección).
- B. Empleados infiltrados: En algunas ocasiones, los propietarios de este tipo de establecimientos son intimidados, por lo que tienen que abandonar la zona y administrar el negocio desde una ciudad cercana donde pueden tener más seguridad. Las organizaciones criminales contactan a los administradores para que les permitan mover dinero en efectivo, junto con el generado usualmente por su actividad comercial.
- C. Proprietarios extorsionados: Los propietarios de este tipo de negocios son obligados a pagar sumas de dinero periódicamente para sostener las actividades terroristas del grupo.

#### **5.6.4. Financiamiento de grupos terroristas por parte de empresas privadas**

En parte del territorio nacional las grandes empresas privadas como las multinacionales o compañías que se encuentran posicionadas dentro del mercado nacional ejercen sus

actividades comerciales dentro de un espacio geográfico enmarcado por el conflicto armado. Para estas empresas, las variables de riesgo se incrementan debido a la presencia de un ente armado ajeno al Estado que ejerce acciones coercitivas tanto contra sus procesos de producción como de sus empleados. El grupo que tiene algún grado de influencia en la zona pide algún tipo de "cuota" (económica, transporte, encubrimiento, etc.) a cambio de permitir el desarrollo normal del negocio.

Este tipo de actividades generan altos grados de inseguridad en toda la región, afectando a la empresa y el entorno donde ejerce su actividad. A su vez, aporta al crecimiento financiero de los grupos terroristas aumentando su capacidad coercitiva y facilitando su sostenibilidad.

#### **5.6.5. Utilización de fondos, cooperativas y demás organizaciones sin ánimo de lucro para captar recursos del sistema financiero**

Los flujos constantes de dinero en efectivo que requieren las organizaciones terroristas (ya sea dinero de origen lícito o ilícito), hace que estas organizaciones busquen medios para colocar el dinero inicialmente en las economías locales y, posteriormente, para integrarlo en los sitios donde necesitan financiar sus actividades terroristas.

Uno de los mecanismos utilizados para mezclar el dinero de origen lícito con dinero ilícito, es conformar entidades sin ánimo de lucro, como las cooperativas no financieras, para el fomento de actividades agrícolas, ganaderas y comerciales o para la protección de poblaciones o grupos sociales vulnerables. Estos procesos son llevados a cabo con la participación de personas de la región en donde funciona la entidad. En principio, la organización realiza una inversión en infraestructura y luego efectúa inversiones relacionadas directamente con el objeto social de la entidad, para obtener reconocimiento y buen nombre.

#### **5.7. Tipologías relacionadas con agentes inmobiliarios**

##### **5.7.1. Canalización de recursos ilícitos a través de empresas inmobiliarias nacionales y extranjeras.**

Esta tipología hace referencia al ingreso de divisas de origen ilícito, provenientes de diferentes países canalizadas a través de los conceptos de remesas de trabajadores para adquisición de vivienda y/o donaciones y transferencias que no generan contraprestaciones, a favor de personas naturales e inmobiliarias ubicadas en el país local y que tienen como actividad económica la compra / venta de bienes inmuebles. Los recursos son centralizados en una persona natural de origen extranjero quien es el único socio de la inmobiliaria en el país local, para que posteriormente, sean enviados mediante transferencias de fondos y giros a la inmobiliaria en el país extranjero constituida como sucursal de la inmobiliaria ubicada en el país local.



### **5.7.2. Ocultamiento de los bienes y recursos de origen ilícito mediante la escisión y absorción de empresas inmobiliarias.**

La tipología hace referencia a una modalidad utilizada por las organizaciones criminales para el ocultamiento de sus bienes inmuebles y recursos financieros en la transformación a otras entidades de la misma naturaleza y sector, de tal manera que puedan evadir la acción de las autoridades judiciales y la vinculación a lista internacionales, como "List of Specailly Desingned National and Blocked Person" o conocida como Lista OFAC.

### **5.7.3. Financiación del Terrorismo a través de la creación de empresas y establecimientos comerciales para efectuar operaciones de compra / venta de bienes inmuebles**

Las organizaciones terroristas podrían tener tres (3) escenarios para relacionados con la financiación del terrorismo y el lavado de activos, así:

- A. La canalización de recursos para el sostenimiento de la organización terrorista y sus actividades.
- B. Dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito para obtener un lucro personal, principalmente, por parte de los líderes de la organización
- C. Atesorar recursos para posibles contingencias de la organización terrorista.

Teniendo en cuenta lo anterior, la organización terrorista puede dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito o canalizar recursos para el sostenimiento de su organización y/o actividades a través de la compra / venta de bienes inmuebles que se realizan por medio de los agentes inmobiliarios, debido a que éstos últimos no cumplen con la debida diligencia de conocimiento del cliente.

## **5.8. Tipologías relacionadas con campañas políticas**

### **5.8.1. Ingreso (desviación) de dineros a una campaña política**

Consiste en la utilización de recursos para promover campañas, actos políticos o cualquier actividad que busca principalmente captar votantes, violando las disposiciones legales que prohíben esta práctica. Esta desviación de recursos públicos puede hacerse de manera directa o indirecta, de modo directo se giran recursos de las Cuentas Bancarias de Entidades del Estado (CBEE) para favorecer campañas y/o candidatos; En el modo indirecto los gastos de una campaña son pagados con recursos de las CBEE –alquiler de tarimas, bienes de consumo masivo, alquiler de buses, etc.-.

### **5.8.2. Manejo de dineros de origen ilícito en las cuentas de una campaña**

El ingreso de dineros de origen ilícito (narcotráfico, extorsión, secuestro, corrupción, etc.) a una campaña política puede producirse con o sin el consentimiento del candidato y/o el gerente y demás órganos directivos de la campaña. En la medida en que los recursos aportados a las campañas se presumen lícitos, esta destinación es una forma indirecta de ocultar su origen. Esta situación puede producirse de diferentes formas:

*A*

- A. Fraccionar los recursos simulando donaciones de múltiples ciudadanos (las cuales pueden ser tanto desde el interior, como desde el exterior del país) por los canales financieros tradicionales.
- B. Realizar donaciones anónimas en efectivo de gran valor a favor de candidatos y/o campañas.
- C. Utilización, con o sin el libre consentimiento, de empresas o negocios legalmente establecidos para el apoyo logístico y manejo de recursos de Organizaciones Narco Terroristas en una zona de su influencia, con destino a una campaña. (Extorsionar a una firma para dar aportes a una campaña política específica).

**5.8.3. Manejo de dineros de origen ilícito en cuentas de campañas no registradas o de funcionarios de la campaña**

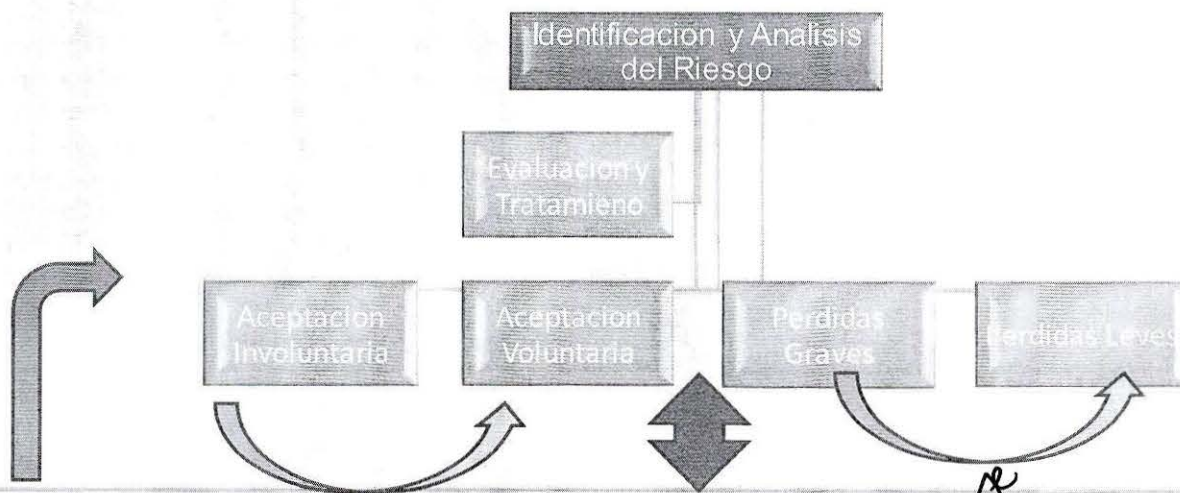
Una de las formas como pueden ocultarse "patrocinios" de ONT o carteles de comercio ilegal en campañas políticas es por medio de cuentas paralelas que no figuran en los registros contables de la campaña y cuyo titular no es el partido o movimiento político respectivo. Esto les permite además evadir con mayor facilidad los topes existentes.

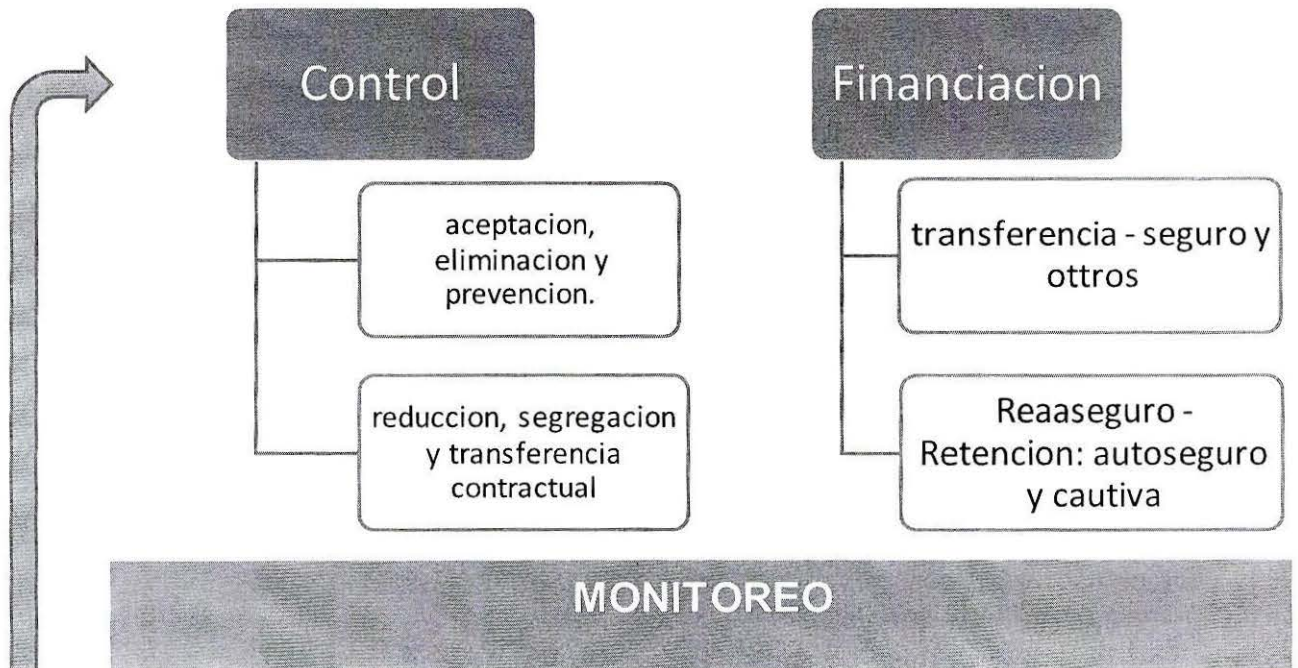
En este caso el objetivo principal del aporte no es solamente darle apariencia de legalidad a dineros de origen ilícito, sino por medio de este dinero "sucio" apoyar el proselitismo de un candidato. En esencia los créditos en esta tipología para una ONT tienen principalmente un componente político adicional al tradicional interés económico de aprovechar la acción proselitista para lavar dinero.

**6. Etapas de SARLAFT**

**6.1. Identificación del Riesgo de LA/FT/FPADM**

El proceso de identificación, lo primero dentro del proceso de gerencia y el oficial de cumplimiento, analiza las exposiciones y peligros potenciales que puede tener TRANSCARIBE S.A., para lo que configura una clasificación que le permita analizarlos en profundidad. En el proceso de evaluación, por otra parte, utilizamos diferentes metodologías que nos permiten establecer la frecuencia e impactos potenciales de los riesgos y utilizar un mapa de calor para su visualización





## 6.2. Evaluación y medición del Riesgo de LA/FT/FPADM

El proceso de valoración le permite a la entidad entender y comprender el grado por el cual los eventos potenciales podrían afectar a los objetivos de la empresa, de manera que esté en disposición de establecer medidas de forma efectiva y eficiente.


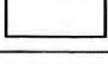
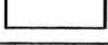
Para poder realizar de manera correcta la evaluación de los riesgos de una organización, es necesario analizar los hechos conocidos de una forma científica y siempre a partir de la identificación de los riesgos realizada previamente. Para ello, es necesario que el estudio de la evaluación de los riesgos se realice de forma sistemática, a partir de una doble perspectiva de probabilidad y de impacto, determinando, a su vez, los parámetros que van a permitir la asignación de prioridades. A la hora de la evaluación de los riesgos, la Alta Dirección debe considerar los eventos previstos sin dejar de considerar los riesgos posibles e inesperados. Por otra parte, este paso va a permitir a la empresa analizar y priorizar los riesgos inherentes, de manera que puedan decidir sobre las medidas de control necesarias y cómo realizar una transferencia de los riesgos residuales (Martínez Torre-Enciso & Hernández Barrios, 2012). Entre las técnicas cualitativas. En ellas encontramos las mediciones nominales que permiten agrupar los posibles eventos por categorías (económica, tecnológica, etc.). En estas mediciones, los datos numéricos solo tienen la función de identificación, pero no pueden ser ordenados. Las técnicas cualitativas tienen una serie de características:

7

- I. Son tratamientos categóricos o descriptivos de la información: análisis objetivo y análisis subjetivo.
- II. Se lleva a cabo cuando no se dispone de datos suficientes, tiempo y/o los recursos son limitados.
- III. Calidad de las evaluaciones.
- IV. Conocimiento de las personas implicadas.
- V. Comprensión de los acontecimientos posibles.
- VI. Conocimiento del contexto.
- VII. Puede ser un primer paso en la evaluación del riesgo, con el fin de determinar si es necesario realizar posteriormente una evaluación cuantitativa.

Las técnicas más usadas dentro de este grupo son los cuestionarios, los workshops, los talleres grupales y las técnicas de autoevaluación. Estas últimas son especialmente relevantes, ya que son el proceso a través del cual las unidades funcionales de la organización, de manera subjetiva, identifican los riesgos inherentes a sus actividades, evalúan el nivel de control existente y determinan los puntos de mejora que se deben realizar.

### 6.3. Matriz de medición de riesgos de LA/FT FTADM.

			GRAVEDAD (IMPACTO)				
			MUY BAJO	BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	MUY ALTA	5	5	10	15	20	25
	ALTA	4	4	8	12	16	20
	MEDIA	3	3	6	9	12	15
	BAJA	2	2	4	6	8	12
	MUY BAJA	1	1	2	3	4	5
	<i>Riesgo muy grave. Requiere medidas preventivas urgentes. No se debe iniciar el proyecto sin la aplicación de medidas preventivas urgentes y sin acotar sólidamente el riesgo.</i>						
	<i>Riesgo importante. Medidas preventivas obligatorias. Se deben controlar fuertemente las variables de riesgo durante el proyecto.</i>						
	<i>Riesgo apreciable. Estudiar económicamente si es posible introducir medidas preventivas para reducir el nivel de riesgo. Si no fuera posible, mantener las variables controladas.</i>						
	<i>Riesgo marginal. Se vigilará aunque no requiere medidas preventivas de partida.</i>						

**Fuente: Elaboración de la entidad**

Como resultado de la aplicación de cualquiera de estos métodos se obtiene un catálogo de riesgos, que pondera la probabilidad de ocurrencia e impacto en los objetivos de la entidad. Así, se puede establecer un cuadro para la clasificación de los diferentes riesgos según diferentes grados, tanto en la probabilidad de ocurrencia como del impacto. el resultado que buscamos es la creación de la matriz de riesgos.

### 6.4. Control del Riesgo y Auditoría de LA/FT/FPADM



Existen varios modelos de control de riesgos para la entidad se recomienda uno de los modelos más utilizados se encuentra el creado por ECIIA (*European Confederation of Institutes of Internal Auditors*) y FERMA (*Federation of European Risk Management Associations*), denominado modelo de las Tres Líneas de defensa donde:

**Modelo de las tres líneas de defensa.**



Fuente: FERMA(2017).

**6.4.1. PRIMERA LINEA DE DEFENSA** (Representante Legal/Oficial de cumplimiento)

- ✓ Proporcionar a la Junta Directiva la indagación adecuada sobre el desarrollo y desempeño de los controles internos para permitir cumplir sus responsabilidades.
- ✓ Implementar procesos para identificar, encoger y detectar el fraude en la entidad.
- ✓ La responsabilidad de comunicar la información sobre los cambios que podrían tener un impacto significativo en la gestión de riesgo a la Junta Directiva de la entidad.
- ✓ Mantener controles internos eficaces con el fin de ejecutar procedimientos de riesgo y control a diario. La dirección operativa identifica, evalúa, controla y mitiga los riesgos, guiando al desarrollo de las políticas y procedimientos de la entidad.
- ✓ Diseñar e implementar actividades de control relacionadas con la tecnología, esto incluye crear y comunicar políticas y procedimientos sobre tecnología.
- ✓ Asegurar procesos implementados para comunicar información relevante y oportuna a partes externas, lo que incluye partes interesadas, socios, propietarios, organismos de control, clientes y analistas financieros.
- ✓ Seleccionar y desarrollar un equilibrio de evaluaciones continuas y separadas, considerando la tasa de cambio en la empresa y los procesos de esta, y variando el alcance y la frecuencia de las evaluaciones separadas según el riesgo.

R

**6.4.2. SEGUNDA LINEA DE DEFENSA** (Planeación/secretaría General/área asesora jurídica)

- ✓ Vigilar y cumplir que los procesos de control interno estén en debido funcionamiento para el buen desempeño de las políticas de TRANSCARIBE S.A., respaldadas por la primera y segunda línea de defensa.
- ✓ Asegurar las evaluaciones de riesgo y control incluyan la consideración del riesgo de fraude.
- ✓ La dirección necesita ser proactiva para adaptarse a los cambios del control interno.
- ✓ Supervisar y considerar de forma regular los cambios al riesgo legal, normativo y de cumplimiento de la organización.
- ✓ Supervisar controles específicos en nombre de la dirección y si lo asigna esta misma también participar en la selección y desarrollo de controles específicos para mitigar el riesgo.
- ✓ Supervisar y controlar tareas de tecnologías específicas.
- ✓ Recopila información de toda la entidad para usarla en las actividades de supervisión.
- ✓ La segunda línea de defensa no se comunica con partes externas sobre asuntos que afecten el funcionamiento del control interno.
- ✓ Realizar evaluaciones continuas y separadas para supervisar el estado de los diversos componentes del sistema de control interno, según las instrucciones de la dirección.

#### **6.4.3. TERCERA LINEA DE DEFENSA (Control Interno/Revisoría Fiscal)**

- ✓ La auditoría interna debe proporcionar aseguramiento sobre el desarrollo y desempeño de los controles internos, evaluando si los controles están o no designados correctamente.
- ✓ Toma en cuenta el enfoque de riesgo de la entidad para realizar un plan de auditoría basada en el riesgo de toda la empresa.
- ✓ Los auditores internos deben tener el debido conocimiento suficiente de como evaluar el riesgo de fraude y la manera en que la entidad lo gestiona.
- ✓ Identificar y evaluar los cambios que podrían impactar significativamente al sistema del control interno y comunicarse regularmente con la dirección para anticipar los cambios.
- ✓ Evaluar la información y proporcionar vigilancia para ayudar a asegurarse que el sistema de control interno de la dirección sea adecuado para atenuar el riesgo.
- ✓ Proporcionar aseguramiento sobre la fiabilidad e integridad de la información y las exposiciones a los riesgos asociados. Esto incluye riesgos internos, externos y las exposiciones vinculadas con las relaciones de la entidad con entidades externas.
- ✓ Proporcionar aseguramiento de que las comunicaciones esenciales de otros son correctas.
- ✓ Proporcionar aseguramiento sobre las evaluaciones continuas a la representación legal que están incorporadas en los procesos de la entidad y ajustadas a las condiciones cambiantes, según corresponda.

#### **6.5. Seguimiento y monitoreo del Riesgo de LA/FT/FPADM**



En esta etapa debe permitir hacer seguimiento del perfil de riesgo y, específicamente del SARLAFT, así como llevar a cabo la detección de operaciones inusuales o sospechosas. Para estos efectos se permite comparar la evaluación del riesgo inherente con el riesgo residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.

Se debe desarrollar reportes que permitan establecer la evolución del riesgo, así como la eficiencia de los controles implementados, para así poder establecer si se ha logrado corregir oportunamente eventuales deficiencias. En esta etapa cobra importancia la comunicación y entrega de resultados a todos los involucrados y responsables, en especial a los órganos de seguimiento definidos por el Gobierno Organizacional.

## **7. Sobre los procedimientos de debida diligencia**

Los procedimientos de debida diligencia, habitualmente conocido como Due Diligence<sup>1</sup> es el proceso que su objetivo es consultar los principales elementos para controlar y prevenir la realización de operaciones de LA/FT/FPADM estará el apropiado discernimiento de Contrapartes, desde el momento mismo en que la empresa esté potencialmente interesada en su vínculo y durante su relación sea comercial y/o legal.

### **7.1. Conocimiento de Proveedores y Contratistas**

El proceso de conocimiento de Proveedores y Contratistas surge en el contacto inicial, para su vinculación inicial, en el marco de la interacción para la adquisición de bienes o servicios o en el proceso de actualización de información.

El encargado de los Proveedores deberá solicitarles a los Proveedores y/o Contratistas que diligencien el formato de consentimiento para validar sus datos para su confrontación y antecedentes, entre los documentos que deben solicitar son: RUT, Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o de extranjería del Representante Legal o apoderado Especial. En caso de no tener, se pedirá copia de la página principal del pasaporte, Cámara de Comercio reciente.

### **7.2. Conocimiento de Clientes**

Antes de sostener una relación con algún cliente, es El encargado como oficial de cumplimiento deberá solicitarles a los Proveedores y/o Contratistas que diligencien el formato de consentimiento para validar sus datos para su confrontación y antecedentes, entre los documentos que deben solicitar son: RUT, Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o de extranjería del Representante Legal o apoderado Especial. En caso de no tener, se pedirá copia de la página principal del pasaporte, Cámara de Comercio de máximo de 30 días de expedición.

### **7.3. Conocimiento de empleados y contratistas**

<sup>1</sup> Es el proceso que realiza la entidad sobre sus Contrapartes que buscan prevenir Riesgos de LA/FT/FPADM en el relacionamiento con ellas

Las personas naturales que aspiren a desempeñar un cargo en la empresa deberán estar plenamente identificadas y deben seguir el procedimiento para el conocimiento del empleado y el contratista, durante el proceso de selección, el área de Talento Humano realice un estudio de la hoja de vida de cada uno de los candidatos con los soportes correspondientes por lo tanto se debería solicitar al candidato que diligencie el formato de consentimiento del empleado, adjuntando su documento de identidad. En el caso de los empleados es más enfocada a una política interna y de cumplimiento de las políticas de contratación de empleados y contratista.

#### **7.4. Conocimiento de la Junta directiva**

Para establecer plenamente la identidad de la Junta Directiva de la entidad, solicitará la misma información y los mismos documentos en el proceso de Clientes y proveedores definido en la, dependiendo de si se trata de una persona jurídica o una persona natural.

El Oficial de Cumplimiento confirmará los datos y pedirá su actualización al menos una vez por año, dado que la Junta Directiva estará por tiempo indeterminado en la empresa.

#### **7.5. Debida Diligencia Intensificada**

El proceso de debida diligencia intensificada debe permitir a los sujetos obligados un conocimiento avanzando de la contraparte y del origen de los fondos que reciben, o la necesidad del servicio que se requiere, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la debida diligencia. Estos procedimientos deben cumplir como mínimo lo siguiente:

- a) Aplicar a aquellas contrapartes que los sujetos obligados consideren que representan un mayor riesgo, a los PEP, y aquellas contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones consideradas de alto riesgo.
- b) Aplicar con las contrapartes que se identifique que desarrollan transacciones con activos virtuales.
- c) Aplicar a las contrapartes con las que se adelanten transacciones con activos virtuales.
- d) Implementar procedimiento para obtener la aprobación por parte de la instancia o empleado de mayor jerarquía, para la vinculación, rechazar o para continuar con la relación contractual, luego de la aplicación de la debida diligencia intensificada a una contraparte.

### **8. Sobre las operaciones inusuales y sospechosas**

Se concibe como procedimiento de localización y estudio de instrucciones a la serie de actividades que se ejecutan con el fin de identificar conductas inusuales de Contrapartes para ser examinados, documentados y, en caso de determinarse como operaciones sospechosas, informar dichos comportamientos a la UIAF. La caracterización de señales de alerta y de Operaciones Inusuales se realiza por parte de los empleados de



la empresa, durante el desarrollo de las funciones del cargo y, en especial, durante la aplicación de controles en los procedimientos de conocimiento de las Contrapartes y en todo momento mientras dure la relación contractual. Las señales de alerta y Operaciones Inusuales o Sospechosas se identifican mediante el uso de la herramienta de señales de alerta. Se define como señal de alerta

### **8.1. Señales de Alerta**

Las señales de alerta son aquellos escenarios que muestran comportamientos atípicos de las Contrapartes y ayudan a identificar o detectar conductas, actividades, métodos o situaciones que pueden encubrir operaciones de LA/FT/FPADM. Para que una operación sea calificada como Inusual, no significa que esté vinculada con actividades ilícitas. Por esta razón es necesario estudiar cada una de las operaciones, negocios y contratos con el fin de verificar su carácter de Inusual.

## **9. Reportes.**

La entidad acoge los lineamientos contenidos de la Resolución No 2328 del 6 de marzo de 2025 Así:

### **9.1. Reportes internos**

Los reportes internos son de uso exclusivo de TRANSCARIBE S.A.

### **9.2. Reportes a la UIAF**

Los reportes deben ser entregados en la forma que disponga la UIAF, conforme a las instrucciones impartidas en los manuales y formatos contenidos en la página de internet de dicha Entidad: [https:// www.uiaf.gov.co/reportantes](https://www.uiaf.gov.co/reportantes)

#### **9.2.1. Reporte de operaciones intentadas y operaciones sospechosas (reporte de ROS):**

Una operación intentada o una operación sospechosa debe reportarse de manera inmediata como ROS directamente a la UIAF, entendiéndose por inmediato el momento a partir del cual la entidad toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa. Para el efecto, no se necesita que la entidad tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan solo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos definidos en la presente Circular y/o dentro del manual de políticas de la misma entidad.

#### **9.2.2. Reporte de ausencia de operaciones intentadas y operaciones sospechosas (reporte de ausencia de ROS).**

Si durante el mes inmediatamente anterior, la entidad no realizó ningún ROS a la UIAF, dentro de los 10 primeros días calendario del trimestre siguiente deberá reportar a la UIAF que durante el mes anterior no efectuaron Reporte de Operaciones Sospechosas.

### 9.2.3. Reportes Objetivos

De acuerdo a la normativa se debe reportar Trimestralmente a la UIAF el informe sobre todas las transacciones derivadas de los movimientos de productos y/o mercancías de carga nacionales o internacionales realizadas por una misma persona natural o jurídica que en conjunto en el trimestre anterior sean iguales o superiores a treinta millones de pesos (\$30.000.000), o su equivalente en otras monedas, conforme a las instrucciones impartidas en el instructivo (Anexo 2) o consultando la página de internet [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co).

La entidad deberá enviar la información deben entregarse con una periodicidad TRIMESTRAL y contener la información solicitada correspondiente al trimestre inmediatamente anterior (es decir, la fecha de corte de la información es el último día del trimestre inmediatamente anterior). La fecha de entrega de los reportes corresponde a los primeros (10) días calendario después de la fecha de corte del período trimestral.

### 9.2.4. Reporte de Ausencia de Reportes Objetivos

Si dentro del periodo de reporte, no se ha determinado la existencia de reportes objetivos que cumplan con los criterios e indicaciones establecidos por la UIAF a través de los respectivos anexos técnicos, las entidades deberán informar de este hecho a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario siguientes al periodo definido para el reporte, a través del reporte de ausencia de transacciones, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico definido por la UIAF

### 9.2.5. Otros reportes

La UIAF podrá establecer otros reportes y/o controles para ser entregados en los términos y periodicidad que determine, de acuerdo con los riesgos y vulnerabilidad de LA/FT detectados en la actividad.

## 10. Infraestructura Tecnológica

En presente manual la Institución declara que se utiliza una herramienta tecnológica que garantice la adecuada administración del riesgo LA/FT FTADM, lo anterior para las actividades de reportes, y consultas para la medición de riesgos.

## 11. Capacitación

Los sujetos obligados de acuerdo artículo 5.6.11.5 de la Resolución 2328 del 06/03/2025 deberán adoptar medidas para divulgar internamente el SARLAFT con sus empleados, colaboradores, accionistas miembros de junta directiva, así como con sus contrapartes. Estableciendo una frecuencia para asegurar su adecuado cumplimiento, como mínimo una (01) vez al año, garantizando que la estrategia de divulgación y capacitación permita a todas las partes interesadas conocer ampliamente el SARLAFT adoptado por los sujetos obligados.

## 12. Definiciones



Teniendo en cuenta los aspectos técnicos de la implementación de sistema de riesgos integrales de lavados de activos y financiación del terrorismo se exponen las definiciones que podrían ser aplicadas y se interpretan indistintamente de que el término se utilice de forma singular o plural.

Junta directiva: órgano de dirección y gobierno de la empresa.

Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFL.

Administrador: Es el representante legal, liquidador, miembro de la Junta Directiva y quien, de acuerdo con los estatutos de la empresa. Estos ejercen o detentan estas funciones a lo largo del tiempo.

Beneficiario Final o Beneficiario Real: Es la persona natural que controla el 5% o más de las acciones, derechos de voto o rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica, o en cuyo nombre se realiza una transacción. También es la persona que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica. En los casos en que no pueda determinarse a partir de los criterios anteriores, será la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Contraparte: Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que la empresa tenga vínculos civiles, comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Ejemplo de estas Contrapartes son la Junta directiva, los Administradores, los Empleados, los Proveedores o Contratistas de empresa.

Cliente: Es la persona natural o jurídica con la que la empresa establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio.

Control del Riesgo de LA/FT/FPADM: Es la implementación de procedimientos o políticas que buscan prevenir, disminuir o neutralizar el Riesgo LA/FT/FPADM.

Debida Diligencia: Es el conjunto de procesos que realiza la empresa sobre sus Contrapartes que buscan prevenir Riesgos de LA/FT/FPADM en el relacionamiento con ellas.

Evento: Situación de Riesgo LA/FT/FPADM que ocurre o puede ocurrir.

Factores de Riesgo: Son las fuentes generadoras de riesgo de LA/FT/FPADM para la empresa a partir de los cuales se identifican los eventos en el marco de las Inversiones de la empresa.

Financiación del Terrorismo (FT): Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM): Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la

7

fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Lavado de Activos (LA): Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal. Según lo establecido en el mencionado artículo, los delitos fuente del LA son: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, FT y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir.

Listas de Control: Son las listas de riesgo nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, personas naturales y personas jurídicas que pueden tener relación con actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por conductas y delitos relacionados con LA/FT/FPADM.

Listas Vinculante: Lista de Control de obligatoria revisión por parte de las entidades en Colombia, incluida la empresa. A la fecha, son: (i) la lista consolidada del Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas, y; (ii) la lista restrictiva de individuos y entidades vinculadas a actividades terroristas aprobada mediante acta del Consejo de Seguridad Nacional de Colombia del 17 de enero de 20203.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona encargada de vigilar el Sistema y de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo de LA/FT/FPADM.

Operación Intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona de realizar una operación con la empresa que no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la empresa no permitieron realizarla al catalogarla como Operación Sospechosa.

Operación Inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con las Inversiones de la empresa, o que no se enmarcan en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en el sector, la industria o una Contraparte.

Operación Sospechosa: Es aquella Operación Inusual que, de acuerdo con los usos y costumbres del tipo de Inversión o relación con una Contraparte, no ha podido ser razonablemente justificada. Esta clase de operaciones deben ser reportadas a la UIAF.



Persona Expuesta Políticamente (PEP): Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Junta Directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjera: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Proveedores o Contratistas: Son todas las personas naturales o jurídicas que suministran bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la empresa.

Reportes Internos: Son aquellos que se realizan al interior de la empresa por cualquier empleado que tenga conocimiento de una posible Operación Inusual o Sospechosa. También son Reportes Internos aquellos que el Oficial de Cumplimiento debe presentar al menos una vez al año a la Junta Directiva de la empresa.

Riesgo de LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la empresa por ser utilizada como instrumento para el LA/FT/FPADM. Se expresa en términos de probabilidad (oportunidad o frecuencia de la ocurrencia del riesgo) e impacto (consecuencia en caso de ocurrir o materializarse).

Riesgos Asociados al LA/FT/FPADM: Se refieren a las consecuencias (impacto) para la empresa, derivadas de la materialización del Riesgo de LAFT, éstos pueden ser: riesgo legal, riesgo reputacional, riesgo operacional y riesgo de contagio.

R

Riesgo Inherente: Es el nivel o perfil de riesgo propio de la actividad de la empresa, sin tener en cuenta el efecto de los controles al Riesgo de LA/FT/FPADM.

Riesgo Residual: Es el nivel o perfil resultante del riesgo de la empresa después de aplicar los controles al Riesgo de LA/FT/FPADM.

Señales de alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

SARLAFT: hace referencia al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM adoptado por la empresa.

SNS: Superintendencia de Salud de Colombia, ente de supervisión de entidades de salud de Colombia.

Terrorismo: Se define como cualquier acto destinado a mantener en estado de zozobra a la población civil mediante actos que pongan en peligro su vida, integridad o libertad utilizando instrumentos capaces de causar estragos. Los instrumentos utilizados pueden tener origen en fuentes tanto legítimas como ilegítimas.

UIAF (sigla para la Unidad de Información y Análisis Financiero): se refiere a la entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia, encargada de centralizar, sistematizar y analizar datos relacionados con operaciones de LA/FT/FPADM. En otras palabras, la Unidad es un filtro de información que se apoya en tecnología para consolidar y agregar valor a los datos recolectados y ello le permite detectar operaciones que pueden estar relacionadas con los delitos de LA/FT/FPADM.

*R*

### 13. Referencias

- Ley 67 de 1993, Pub. L. No. Diario Oficial No.41.003 de 24 de Agosto de 1993. (1993).  
[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0067\\_1993.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0067_1993.html)
- Ley 800 de 2003, Pub. L. No. Diario Oficial No. 45131 de 18 de marzo de 2003 (2003).  
[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0800\\_2003.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0800_2003.html)
- Ley 808 de 2003, Pub. L. No. Diario Oficial No. 45.201, de 28 de mayo de 2003 (2003).  
[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0808\\_2003.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0808_2003.html)
- Sentencia No. C-176/94, Pub. L. No. C-176-94 (1994).  
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/C-176-94.htm#:~:text=La confiscación recae sobre bienes,1991 en su artículo 34.>
- Sentencia C-962 de 2003, Pub. L. No. Sentencia C-962 de 2003 (2003).  
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/C-962-03.htm>
- Sentencia C-037/04, Pub. L. No. Sentencia C-037/04 (2004).  
[https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/C-037-04.htm#:~:text=Sentencia C-037%2F04&text=Revisión constitucional de la Ley,y nueve \(1999\)](https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/C-037-04.htm#:~:text=Sentencia C-037%2F04&text=Revisión constitucional de la Ley,y nueve (1999))".
- COSO. (2017). *Enterprise Risk Management—Integrated Framework* (Issue Julio).  
<https://www.coso.org/SitePages/Enterprise-Risk-Management-Integrating-with-Strategy-and-Performance-2017.aspx?web=1>
- FATF. (2007). *Guidance on the Risk-Based Approach To Combating Money Laundering and Terrorist Financing: High Level Principles and Procedures*. <http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/High Level Principles and Procedures.pdf>
- FATF. (2022). *International Standards on Combating Money Laundering and the Financing of Terrorism & Proliferation* (Issue March). <http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/recommendations/pdfs/FATF Recommendations 2012.pdf>
- FERMA. (2017). *Corporate Governance Cyber Security*.  
<https://www.ferma.eu/app/uploads/2017/09/Cyber-Risk-Governance-Report-FERMA-ECIIA-2017-WEB.pdf>
- International Organization for Standardization. (2018). *ISO 31000:2018 - Risk Management Guidelines*. Online Browsing Platform (OBP).  
<https://www.iso.org/obp/ui#iso:std:iso:31000:ed-2:v1:en>
- Joint Standards Australia/ Standards New Zealand Committee. (2004). AS/NZS 4360. Australian/New Zealand Risk Management. In *Australian Standards / New Zealand Standards 4360:2004*. [http://mkidn.gov.pl/media/docs/pol\\_obronna/20150309\\_3-NZ-AUST-2004.pdf](http://mkidn.gov.pl/media/docs/pol_obronna/20150309_3-NZ-AUST-2004.pdf)

RP

- Manufacturas y Procesos Industriales Ltda. (2019). *Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo*. <http://www.mpi.net.co/document/MANUAL-DE-POLITICAS-Y-PROCEDIMIENTOS-SAGRLAFT.pdf>
- Martínez Torre-Enciso, M. I., & Hernández Barrios, R. (2012). Cuestiones básicas para la cuantificación del riesgo operacional de las entidades aseguradoras. *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, 55, 389-408. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3867499.pdf>
- Naciones Unidas. (1988). *Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas* 1988. [https://www.unodc.org/pdf/convention\\_1988\\_es.pdf](https://www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf)
- Naciones Unidas. (1999). Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo. In *Instrumentos Internacionales Relativos a la Prevención y la Represión del Terrorismo Internacional*. <https://doi.org/10.18356/84d338b2-es>
- Naciones Unidas. (2004). Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. In *Convención De Las Naciones Unidas Contra La Corrupción*. [https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/Corruption/Convencion\\_de\\_las\\_NU\\_contra\\_la\\_Corrupcion.pdf](https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/Corruption/Convencion_de_las_NU_contra_la_Corrupcion.pdf)
- Naciones Unidas. (2014). *Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos*. <https://doi.org/10.5377/rpsp.v1i2.1373>
- "Tipologías de lavado de activos y financiación del terrorismo – compilación de tipologías 2004 – 2011" fue elaborado por la Subdirección de análisis estratégico de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF en cumplimiento de la función de prevención del lavado de activos prevista en el Artículo 3 de la Ley 526 de 1999. <https://pplaff.cnbs.gob.hn/wp-content/uploads/2015/05/Tipologias-de-lavado-de-activos-y-financiacion-del-terrorismo-2004-2013.pdf>
- Resolución 2328 del 6 de marzo de 2025, Por medio de la cual se adiciona el título VI de la Circular Única de Infraestructura y Transporte, para la implementación, uso y apropiación de la estrategia Superintendencia de Transporte Digital: [https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2024/Noviembre/Notificaciones\\_21/Res\\_12173\\_de\\_2024\\_Transformacion\\_Digital\\_ST.pdf](https://www.supertransporte.gov.co/documentos/2024/Noviembre/Notificaciones_21/Res_12173_de_2024_Transformacion_Digital_ST.pdf)

- FIN DEL MANUAL -

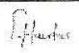



**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Manual rige a partir de la fecha de su expedición y será publicado en la página web de TRANSCARIBE S.A.

Dado en cartagena de Indias D. T y C., a los once (11) días del mes de marzo de 2026.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**ERCILIA BARRIOS FLÓREZ.**  
Gerente General  
**TRANSCARIBE S.A**

Proyectó			
Apoyó	Laura Huertas	Contratista	
Vbo	Liliana caballero Carmona	P.E Oficina Asesora Jurídica.	
Vbo	Luis Andrés Pajaro Cuesta	Contratista	